

escusar contradicciones, y Plejos; Por esta causa
serviremos a S. M. con sueldo y pagado para el
dia de S. Juan de Junio deste año, dandonos V. S. facultad
para obligar todos los años del dho. Oficio, pues es en uti-
lidad, y aprovecham. de todos V.

Fiat: Confirmanse estos ordenanzas, y otorguen obligacion
a pagar a S. M. sueldo, y cincuenta y cinco pagas
por mitad, Navidad deste presente año, y S. Juan de seis-
cuenta y treinta, y con ella, y fe de haverla entregado, un
tanto deste Decreto, y memorial al pie de las dhas. ordenan-
zas, usen de ellas sin incurren en pena alguna, en esta
ciudad a diez y ocho de Mayo, año de mil y seiscientos, y ve-
inte y nueve; Lo mando el Sr. D. Juan Chumateo, y Ca-
rriello, del Consejo de S. M. D. Juan Chumateo, y
Carriello = este mi: Juan de Aguilar

To el dho. ^{no} D. S. M. y de la dha. Comision fui parte
alo que de mi se haze mencion, y doy fe entregaron
obligacion, otorgada por Agustín Felician, y Miguel
Gerónimo Tubeteo, veuino desta Ciudad, Ante
Diego Lopez Abarca, ^{no} Sr. de la ciudad, queda
original en mi poder a que me refiero, y lo sione: